



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°614-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 4 de noviembre de 2025, el Informe N° 002326-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°156953-2025/MC y N°165340-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "RESET", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº156953-2025/MC de fecha 15 de octubre de 2025, Playbill, debidamente representada por Pedro Angel Antonio Iturria Reategui, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "RESET" por realizarse del 24 al 26 de octubre de 2025, en el Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta Nº2746-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante indicar el aforo total habilitado del teatro y el aforo para cada uno de los sectores establecidos. Asimismo, indicar la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular, así como el sustento del cumplimiento del mencionado criterio en base a la información antes descrita. Finalmente, adjuntar el texto escénico;

Que, con Expediente Nº165340-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "RESET" cuenta la historia de un viaje interior hacia la esencia humana. La protagonista, llamada UNO, se encuentra prisionera en un umbral simbólico donde debe reconnectar con su mente, su cuerpo y su alma para alcanzar la liberación. Es así que, guiada por El Regente, emprende un recorrido introspectivo en el que cataliza la transformación de tres seres humanos atrapados en su propia desconexión como Carlos, dominado por la automatización y la rutina; Paula, presa de los estándares de belleza y la autocrítica; y Alba, un alma extraviada en la búsqueda espiritual. Por medio de proyecciones visuales, música electrónica y una narrativa poética, la obra explora la fragmentación del individuo contemporáneo y la posibilidad del reencuentro con la conciencia, recordando que "quien mira hacia afuera sueña, quien mira hacia adentro despierta";

Que, el espectáculo denominado "RESET" es una obra escrita por Javier Mateos, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", porque construye una experiencia escénica basada en la representación en vivo y en directo de personajes, acciones y conflictos simbólicos, desarrollados ante un público. La obra emplea tecnología y proyecciones como lenguaje sustancial, no sustitutivo de la acción escénica, manteniendo el eje teatral en la presencia corporal, el ritmo dramático y la interacción entre intérpretes. Es preciso resaltar que la puesta en escena combina performance, danza, tecnología audiovisual, invitando al espectador a vivir una experiencia sensorial y reflexiva sobre la libertad interior y la humanidad perdida. Cuenta con la dirección de David Algar y las actuaciones de Patricia Barreto, Christian Ysla, Roberto Ruiz, Claret Quea, Paula Rodriguez, Michelle Guereda, Oleck Chlebowksi, Macarena Goglino y la participación especial de Alfonso Dibós;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al Informe N°614-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “RESET”, es una obra escrita por Javier Mateos, aborda las siguientes temáticas: a) Desconexión interior y búsqueda de la esencia humana: La protagonista y los personajes simbolizan la fragmentación del individuo contemporáneo y su camino hacia la reintegración personal; b) Tecnología y deshumanización: Se cuestiona el impacto de los medios digitales y las redes sociales en la pérdida de identidad y en la creación de estándares inalcanzables; c) Salud mental y autoconocimiento: La obra promueve la introspección, el perdón y la aceptación como procesos de sanación individual y colectiva; d) Presión social y validación externa: Los personajes representan las exigencias impuestas por el éxito, la productividad y la apariencia; y, e) Espiritualidad y reencuentro con el ser: Propone un despertar de la conciencia como vía de transformación interior;

Que, el contenido del espectáculo denominado “RESET” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se vincula con la realidad peruana al abordar problemáticas contemporáneas como la salud mental, la autoexigencia y la presión social derivada de los medios, fenómenos presentes en la sociedad actual. En el ámbito internacional, la pieza teatral dialoga con las corrientes del teatro inmersivo y sensorial que han emergido en escenarios internacionales, combinando performance, arte visual y tecnología para generar experiencias transformadoras, que conecta con tendencias globales que integran arte y la filosofía. Por otro lado, la obra representa la lucha interna del ser humano frente a la alienación, la búsqueda de reconocimiento y la necesidad de reconectar con la autenticidad. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “RESET”, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva al teatro nacional al integrar de manera innovadora las artes escénicas con la tecnología, la música electrónica y el lenguaje audiovisual. Asimismo, promueve la reflexión sobre la salud mental, la espiritualidad y el equilibrio entre cuerpo, mente y alma, ofreciendo una narrativa de autoconocimiento y rehumanización;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “RESET” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la autenticidad, la empatía, la libertad y la resiliencia. En ese sentido, la puesta en escena resulta positiva porque ofrece una experiencia artística transformadora que invita al espectador a reflexionar sobre su conexión consigo mismo. Su propuesta sensorial y simbólica reafirma el valor del teatro como espacio de conciencia y renovación, fortaleciendo la sensibilidad humana;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "RESET" por realizarse del 24 al 26 de octubre de 2025, en el Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 182 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "zona inmersiva platinum" el costo de S/130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio "zona inmersiva" el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio "reset" el costo de S/56.00 (cincuenta y seis y 00/100 Soles); y como precio "zona cultural" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que localidad denominada "zona cultural", la cual cuenta con 35 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002326-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "RESET", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "RESET", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "RESET" con eficacia anticipada al 24 de octubre del 2025, que se desarrolló del 24 al 26 de octubre, en el Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°156953-2025/MC y N°165340-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES